

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Nota Respuesta MLO 123 y 124

A: Diego Andrés Calderón (DGAJ#MAD),

Con Copia A: Vicente Ferrer Alessi (DEIAYARA#MAD), Maria Sol Herman Montechiari (DNEA#MAD), María Sol Herrera (DNEA#MAD), CLAUDIO GABRIEL GARCIA (DNAMP#APNAC),

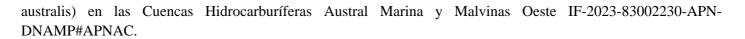
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en el marco del EX -2020-15040931—APN-DNEP#MHA, por el que tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta SE-SAYDS Nº 3/2019, del proyecto MALVINAS 3D FASE 2 – Adquisición Sísmica 3D sobre los bloques MLO 123 y 124, y en respuesta a su NO-2024-03026275-APN-DGAJ#MAD.

Al respecto, se informa que frente a lo afirmado por la empresa proponente a órdenes, 317/345 (EsIA) y 369 (respuesta a NO-2023-126436419-APN-DNEA#MAD) parte del AII (Área de Influencia Indirecta – Medio Biótico) del proyecto se superpone con el Área Marina Protegida (AMP) Namuncurá Banco Burdwood, que se encuentra regida a nivel nacional por la Ley N° 27.037 y sus normas aclaratorias y complementarias.

Además, debe tenerse presente que el proyecto que nos ocupa, coincide también sobre espacios donde realiza sus migraciones anuales el Monumento Natural Ballena Franca Austral (Eubalaena Australis) declarado por la Ley Nº 23.094.

Cabe entonces poner de manifiesto que la Administración de Parques Nacionales, en concordancia con las acciones oportunamente recomendadas por esta Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas, dictó la Resolución RESFC-2023-590-APN-D#APNAC, que probó el Plan de Monitoreo de la Ballena Franca Austral (Eubalaena



Por lo expuesto, y atento las competencias asignadas por la Ley Nros. 27.037, no se formulan otras consideraciones.

Sin otro particular saluda atte.